

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS	PÁG.: 1 de 7

CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS	
CONTRATO No.	004
FECHA	01/02/2024
EL COMISIONADO	DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA
CEDULA No.	7.570.727
TITULO A OBTENER	DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN.
OBJETO	AUTORIZAR A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO ACADÉMICO DE 2022-1 DURANTE CUARENTA Y OCHO (48) MESES, COMISIÓN DE ESTUDIOS AL PROFESOR DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 7.570.727, DOCENTE DE CARRERA DE TIEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ADSCRITOS A LA FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGICAS, EN EL PROGRAMA DE INGENIERIA DE SISTEMAS, PARA INICIAR EL DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS, PARA INICIAR EL DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, EN LA UNIVERSIDAD DEL NORTE.
VALOR DEL CONTRATO	TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$384.587.804.00) M/cte.
DURACIÓN DEL CONTRATO	ONCE (11) MESES

Entre los suscritos **REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.172.730, en su calidad de Vicerrector Administrativo, delegado para ejercer funciones rectorales, mediante Resolución No. 3869 del 1 de diciembre de 2023 y posesionado mediante acta No. 030 del 4 de diciembre de 2023, facultado para suscribir y celebrar contratos de acuerdo con la delegación efectuada a través de la Resolución Rectoral No. 0278 del 17 de febrero de 2024, quien actúa en nombre y representación de la UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, identificada con el NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de Noviembre de 1976, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte, y de otra parte **DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**, igualmente mayor de edad y de la misma vecindad, identificada con cedula de ciudadanía No. 7.570.727 expedida en Valledupar (Cesar), Docente de carrera de tiempo completo de la Universidad Popular del Cesar, adscrito a la Facultad de Ingeniería y Tecnológica en el Departamento de Ingeniería de Sistemas, quien en adelante y para los efectos del presente CONTRATO se denominará **EL COMISIONADO**, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 64 del Acuerdo No. 008 del 21 de febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario "Reglamento del Profesor Universitario de la Universidad Popular del Cesar", hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, previas las siguientes

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS
		PÁG.: 2 de 7

consideraciones: **1)** La Oficina Jurídica realizó el contrato No. 001 del 25 de enero de 2022 al profesor **DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**, el cual fue firmado por las partes. Al momento de constituir la póliza, le fue imposible adquirir al comisionado la garantía, ya que realizó varias cotizaciones con diversas aseguradoras, donde le indicaban que por el monto del contrato le solicitaban un codeudor con bienes raíces, de tal manera que cubra el 50% del valor del Contrato, también le manifestaron que teniendo en cuenta el valor asegurado y el tipo de riesgo, le requerían la constitución de una garantía real mínima por el 50% del valor asegurado, puede ser una hipoteca o depósito a nombre de la aseguradora por un período de cuatro (4) años. Por lo tanto, no le fue posible constituir la póliza. Para resolver la anterior situación, se citó a una reunión con el comisionado, para lo cual se firmó un acta de terminación del Contratos No. 001 del 25 de enero de 2022, por el profesor **DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**, para lo cual se llegó a un arreglo por mutuo acuerdo y realizar un nuevo contrato por cada uno de los dos años que faltan para culminar el doctorado aprobado por el Consejo Superior. Ya que fue imposible constituir póliza por los 4 años. **2)** Que el Profesor **DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.570.727 expedida en Valledupar (Cesar), adscrita a la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas en el Departamento de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Popular del Cesar, solicitó formalmente el otorgamiento de una COMISIÓN DE ESTUDIO parcialmente remunerada, con exclusión de la carga académica durante cuarenta y ocho (48) meses a partir del inicio del periodo académico del 2022, para iniciar el DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, EN LA UNIVERSIDAD DEL NORTE; **3)** Que el Consejo de Facultad de Ingeniería y Tecnológicas, en sesión del 25 de diciembre de 2021, avaló la solicitud de comisión de estudios parcialmente remunerada con exclusión de carga académica para adelantar estudios de Doctorado a la docente **DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**. **4)** Que el Consejo Académico en la sesión del 25 de diciembre de 2021, acordó avalar la solicitud para estudios de DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, EN LA UNIVERSIDAD DEL NORTE; con descarga total de las funciones profesoriales del docente de carrera y de tiempo completo, **DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**, solicitándole al Jefe de la Oficina de planeación y Desarrollo Universitario, que contemple para el presupuesto del 2024, el apoyo a la docente que está haciendo el doctorado, ya que ello conlleva a la búsqueda del fortalecimiento y crecimiento de la academia; **5)** Que el Jefe de la Oficina de Planeación y Desarrollo Universitario, dio aval técnico, económico y social el día 20 de diciembre de 2021, donde hizo un análisis de costos de la comisión de estudios del docente, y a su vez certificó que para la vigencia 2024, se encuentra incluido en el presupuesto, los emolumentos salariales y prestacionales necesarios para atender la comisión de estudios solicitada por el docentes, **DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**. **6)** Que la Coordinadora del Grupo de Gestión de Desarrollo Humano, presentó la proyección de cálculo para la vigencia fiscal 2024, del valor para la comisión de estudios del docente **DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**.; **7)** Que el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, emitió concepto jurídico donde manifestó que es viable jurídicamente otorgarle la comisión de estudios a la docente de carrera **DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**, adscrita a la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas, ya que cumple con las condiciones establecidas en el Acuerdo No 008 del 21 de febrero de 1994 “Reglamento del Profesor Universitario de la Universidad Popular del Cesar” y el Acuerdo No 056 del 18 de octubre de 2005. **8)** Que el párrafo 2 del Artículo 12 del Acuerdo 056 de 2005 establece: ...” En los casos de comisión remunerada o parcialmente remunerada el docente será excluido de la carga académica mientras dure la comisión...”. **9)** Que el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS

Director de la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas, mediante oficio de fecha 13 de diciembre de 2021, certificó que el Departamento de Ingeniería de Sistemas y Tecnológica, cuenta con docentes ocasionales de tiempo completo y catedráticos con la formación académica y la experiencia laboral y docente, para asumir las asignaturas que imparte el docente DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA, (LENGUAJE DE PROGRAMACIÓN DE COMPUTADORES, DESARROLLO DE SOFTWARE WEB, DESARROLLO DE SOFTWARE PARA MOVILES). **10)** Que el Consejo Académico en la sesión del 25 de noviembre de 2021, acordó avalar la solicitud para estudios de doctorado en Ingeniería de Sistemas y Computación con descarga total de las funciones profesoriales del docente de carrera y de tiempo completo por el docente. DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA, durante el término de cuarenta y ocho (48) meses a partir del inicio del período académico de 2022-1; **11)** Que mediante el Acuerdo No. 001 del 26 de enero de 2024, el Consejo Superior Universitario, otorgó a la Docente **DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA**, una **COMISIÓN DE ESTUDIOS**, con base en los documentos allegados por el Consejo de Facultad de Ingeniería y Tecnológicas, el Consejo Académico y las áreas administrativas competentes, respectivamente, en armonía con las disposiciones que reglamentan las comisiones de estudio en la Universidad Popular del Cesar, como son el Art. 20 literal i del Estatuto General y el Art. 19 del Acuerdo No. 056 de 2005, **12)** Con base en las anteriores consideraciones y regidos por la normatividad vigente, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, el cual se regirá por las cláusulas que se establecen a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.- AUTORIZAR A PARTIR DEL INICIO DEL PERIODO ACADÉMICO DE 2022-1 DURANTE CUARENTA Y OCHO (48) MESES, COMISIÓN DE ESTUDIOS AL PROFESOR DEIVIS DE JESÚS MARTINEZ ACOSTA CON CEDULA DE CIUDADANÍA 7.570.727, DOCENTE DE CARRERA DE TEMPO COMPLETO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, ADSCRITOS A LA FACULTAD DE INGENIERIA Y TECNOLOGICAS, EN EL PROGRAMA DE INGENIERIA DE SISTEMAS, PARA INICIAR EL DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS, PARA INICIAR EL DOCTORADO EN INGENIERIA DE SISTEMAS Y COMPUTACIÓN, EN LA UNIVERSIDAD DEL NORTE.** El presente **CONTRATO** tiene por objeto determinar las obligaciones que adquiere **EL COMISIONADO** a quien **LA UNIVERSIDAD** mediante Acuerdo No. 031 del 23 de diciembre de 2021 emanado por el Consejo Superior Universitario, le confiere Comisión de estudios parcialmente remunerada, equivalente a tiempo completo de su dedicación laboral, y cumplir con el compromiso legal de llevar a cabo los estudios objeto de la comisión y revierta en **LA UNIVERSIDAD** los nuevos conocimientos adquiridos con ocasión de la comisión que se le otorgó, prestándole sus servicios como Docente por el doble del tiempo de la comisión de estudios según lo preceptuado en el Artículo 17 del Acuerdo No. 056 del 18 de octubre de 2005. **PARAGRAFO PRIMERO: LA UNIVERSIDAD**, durante el término de la comisión además de relevar **EL COMISIONADO**, del compromiso laboral presencial, le pagara los salarios, primas, prestaciones sociales, y en general los emolumentos a que pueda tener derecho según el Artículo 65 del Acuerdo No. 008 del 21 de febrero de 1994 del Consejo Superior Universitario "Reglamento del Profesor Universitario de la Universidad Popular del Cesar", en concordancia con lo dispuesto en el en el Acuerdo 036 del 9 de Diciembre de 1986 de Comisiones Docentes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Hace parte integrante del presente contrato el programa de duración de estudios a realizarse durante la comisión. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-** Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, la **UNIVERSIDAD** se compromete: **1)** Verificar que el

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
	CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS	PÁG.: 4 de 7

objeto del presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS** se cumpla dentro de los términos y condiciones pactadas; 2) Cancelar durante el término de la comisión los salarios y prestaciones sociales y demás conceptos a que tiene derecho **EL COMISIONADO** como empleada; 3) Hacer efectiva la póliza en caso de incumplimiento por parte de **EL COMISIONADO**; 4) Mantener su situación legal y reglamentaria de vinculación laboral, aumento salarial y demás factores salariales que se puedan crear; 5) A que se tenga en cuenta el tiempo de la comisión como de servicio activo para todos los efectos legales; 6) Reintegrar **EL COMISIONADO** al cargo del cual es titular o a otro de igual o superior jerarquía, en el momento en que **EL COMISIONADO** demuestre a la **UNIVERSIDAD**, su terminación de estudios, todo ello, dentro del término de la vigencia de la comisión; 7) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS** y en los documentos que dé el forman parte; 8) Durante el periodo de la comisión no podrá variársele a **EL COMISIONADO** su dedicación ni categoría, salvo por solicitud propia y acorde al reglamento vigente; 9) Elaborar oportunamente el acta de liquidación del **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**; 10) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL COMISIONADO.** - Para alcanzar los objetivos contemplados en el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, se compromete: 1) **EL COMISIONADO** no podrá ausentarse de su lugar habitual de trabajo, sin que haya legalizado el presente **CONTRATO**. El incumplimiento de esta obligación deja sin efectos la comisión y ocasiona abandono del cargo; 2) Una vez finalizada la comisión, **EL COMISIONADO** se obliga a reasumir inmediatamente sus compromisos laborales para con **LA UNIVERSIDAD**, ante el respectivo Decano de la Facultad; 3) Servir a la **UNIVERSIDAD** el doble del tiempo de la comisión de estudios en cumplimiento al artículo 17 del Acuerdo No. 036 de 1986; 4) **EL COMISIONADO** presentara semestralmente al Decano de la Facultad informes escritos sobre el desarrollo de la comisión, acompañado de la certificación correspondiente, expedida por el director de tesis doctoral de **EL COMISIONADO** y sin perjuicio de que el Decano de la Facultad pueda solicitarlo igualmente en cualquier tiempo. Copia de este informe debe enviarse a la Vicerrectoría Académica para los efectos a que haya lugar; 5) **EL COMISIONADO** se compromete a presentar como informe final, certificado de terminación del doctoral en el exterior, certificado de notas de las materias elegibles, seminarios, y Certificado del director de tesis en el que conste el avance de la tesis doctoral (primera entrega del borrador de la tesis doctoral); 6) Dedicar todo el tiempo concedido para la comisión única y exclusivamente a los estudios para que fue otorgada. 7) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo de este **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**; 8) Las demás que se deriven de la Constitución y la ley. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS.** - El valor del presente contrato es de **TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$384.587.804.00) M/cte.**, que equivale al cien (100%) por ciento de los salarios y prestaciones sociales y demás emolumentos que recibirá **EL COMISIONADO** durante el tiempo en este caso 11 (11) meses de la vigencia de 2024, en consideración a que su vinculación es de tiempo completo,. **CLÁUSULA QUINTA: PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES.** - Durante todo el tiempo de la comisión, **LA UNIVERSIDAD** le reconocerá y cancelará a **EL COMISIONADO** lo establecido en el Acuerdo No. 056 del 18 de octubre de 2005, discriminados de la siguiente forma:

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS	PÁG.: 5 de 7

CONCEPTO	VALOR
SALARIO 2024	102.271.667
GASTOS DE REPRESENTACIÓN 2024	102.271.667
BONIFICACIÓN DE BIENESTAR	N/A
BONIFICACION AÑO 2024	6.995.782
P.SERVICIO 2024	20.570.930
VAC. CALENDARIAS 2024	11.142.587
VAC. HABILES 2024	17.828.139
PRIMA DE VACACIONES 2024	15.622.525
PRIMA DE NAVIDAD 2024	23.587.051
CESANTÍAS 2024	25.024.196
SALUD 2024	17.980.825
PENSION 2024	25.384.694
ARL 2024	1.100.003
ICBF 2024	6.346.173
COMFACESAR 2024	8.461.565
TOTAL	384.587.804

PARAGRAFO PRIMERO: Las sumas a que se refiere la presente clausula la cancelara **LA UNIVERSIDAD** en el momento en que se causen dichos conceptos conforme a la Ley, es decir, el pago de los salarios y los demás conceptos en la forma y momento en que lo determine la Ley, previo los descuentos de ley, incluyendo dentro de los mismos los destinados a seguridad social. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL COMISIONADO** tendrá derecho al reconocimiento y pago de los incrementos salariales que ocurran durante la comisión autorizados por ley, si fuere el caso. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. -** Las obligaciones pecuniarias que se generan para la **UNIVERSIDAD** en este **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, correspondiente a los salarios y prestaciones sociales, es decir la suma **TRECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$384.587.804.00) M/cte.**, se pagarán con cargo al presupuesto de la institución para vigencia fiscal del 2024, correspondiente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 019 del 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA Y PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO. -** La vigencia del presente **CONTRATO** será de once (11) meses equivalentes al tiempo de la Comisión de estudios de la vigencia del año 2024, contados a partir de la aprobación de la póliza y de la legalización del presente **CONTRATO**. **PARAGRAFO PRIMERO:** El término del presente **CONTRATO** será prorrogado de común acuerdo entre las partes en la forma determinada en la normatividad vigente, previa presentación del certificado de notas y de cumplimiento de los estudios realizados por parte del comisionado por su director de tesis doctoral, siempre y cuando medie solicitud escrita del interesado con quince (15) días hábiles de anticipación al vencimiento del término del presente **CONTRATO**; la prorroga se otorgara en los términos indicados en la normatividad vigente aplicable al caso. **PARAGRAFO SEGUNDO: LA UNIVERSIDAD** podrá revocar en cualquier momento la comisión de estudios y exigir que **EL COMISIONADO** reasuma sus funciones cuando por cualquier medio aparezca demostrado que el rendimiento académico y la asistencia no fueron satisfactorios, o se hubieren incumplido las obligaciones propias de la comisión

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS
		PÁG.: 6 de 7

conferida sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA OCTAVA: INTERVENTORIA O SUPERVISIÓN.- La Coordinación, Supervisión y Vigilancia del presente CONTRATO, estará a cargo del Decano de la Facultad de Ingeniería y Tecnológicas de la Universidad Popular del Cesar, quien tendrá a su cargo la función de: 1) Verificar que EL COMISIONADO cumpla con sus obligaciones derivadas del presente CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS; 2) Informar las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL COMISIONADO; 3) Proyectar el Acta de Liquidación del CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS cuando así se requiera; 4) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del presente CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución; 5) Verificar que las solicitudes de EL COMISIONADO estén debidamente sustentadas; 6) Las demás que sean necesarias para el buen desarrollo del CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS.

CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS. - EL COMISIONADO se compromete a constituir, por intermedio de una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, una garantía única que ampare: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS: Por una cuantía equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor total del CONTRATO, y su vigencia será igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. PARAGRAFO: En caso de prórroga del plazo se ampliará también la vigencia de las garantías por el término de la prórroga, conservando el valor porcentual, respecto al del CONTRATO correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA: DESCUENTOS. - EL COMISIONADO expresamente autoriza a LA UNIVERSIDAD, a través de la dependencia respectiva, a realizar el descuento para seguridad social para efectos de los aportes a que haya lugar por concepto de salud y pensión. PARAGRAFO: EL COMISIONADO autoriza expresamente a LA UNIVERSIDAD, para deducir de sus prestaciones sociales, en caso de incumplimiento total o parcial del CONTRATO por EL COMISIONADO, declarado mediante acto administrativo motivado del funcionario que concedió la comisión, el monto de los salarios y prestaciones, y demás conceptos devengados durante el tiempo de la comisión de estudios.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL. - Sin perjuicio de las acciones legales que pueda adelantar LA UNIVERSIDAD por incumplimiento de lo aquí pactado se señalara a título de CLAUSULA PENAL PECUNIARIA una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del CONTRATO, cuyo cobro procede independientemente de las garantías previstas en las CLAUSULAS NOVENA del CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.- LA UNIVERSIDAD podrá declarar la caducidad del presente CONTRATO, cuando se presente una de las siguientes causales: 1) Por muerte de EL COMISIONADO; 2) Por incapacidad física o mental de EL COMISIONADO; 3) Por interdicción judicial de EL COMISIONADO; 4) Cuando a juicio de LA UNIVERSIDAD del incumplimiento de EL COMISIONADO se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución del CONTRATO; 5) El bajo rendimiento académico de EL COMISIONADO; 6) La no presentación de los informes de que trata el Numeral 4 de la CLÁUSULA TERCERA del presente CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS. PARÁGRAFO: La resolución de caducidad en cuanto ordene hacer efectivo el valor de la cláusula penal pecuniaria, prestará mérito ejecutivo contra EL COMISIONADO y se hará efectiva por jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACION CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS.- El presente CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS se puede dar por terminado por las siguientes causales: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Incumplimiento de las obligaciones por parte de EL COMISIONADO; c) Por vencimiento

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR02
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO COMISIÓN DE ESTUDIOS	PÁG.: 7 de 7

del término de ejecución del **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**; d) Por violar las disposiciones estatutarias o reglamentarias sobre la materia; e) Cuando por la necesidad del servicio así se requiera. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS.** - El presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS** deberá ser liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término de ejecución, si no fuera posible por la no comparecencia de **EL COMISIONADO**, se entenderá que este acepta los términos de liquidación efectuados por la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN.** - **EL COMISIONADO** no podrán ceder parcial, ni totalmente la ejecución del presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS** a un tercero, ni los derechos u obligaciones derivados de mismo, sin previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** - Las partes convienen que en el evento que surja alguna diferencia entre las mismas por razón o con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, buscara en primer término una solución directa mediante las figuras jurídicas de la conciliación, la amigable composición o la transacción, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación que cualquiera de las partes envíe a la otra. Si en dicho término no fuera posible un arreglo directo de sus diferencias, ambas quedarán en libertad de acudir a la autoridad competente para resolver mediante los procedimientos pertinentes el litigio en cuestión. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.** - Para todos sus efectos el presente **CONTRATO DE COMISION DE ESTUDIOS**, tendrá como sede principal la ciudad de Valledupar. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** - El presente **CONTRATO** se considera válidamente celebrado cuando se cumplan los siguientes requisitos: Firma de las partes. Por parte del comisionado: 1) Constitución de la póliza con los amparos anteriormente mencionados. Por parte de la Universidad: 1) Aprobación de la póliza. Para constancia se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Valledupar (Cesar) el 29 de febrero de 2024.

Por la **UNIVERSIDAD**



REINEL EDUARDO FAJARDO CASAS
C.C. No. 15.172.730
Vicerrector Administrativo (D)
Universidad Popular del Cesar

Por **EL COMISIONADO**



DEIVIS DE JESÚS MARTÍNEZ ACOSTA
C.C. No. 7.570.727

Proyectó: *Sisi Peralta Restrepo-Profesional Especializado - Oficina Jurídica*

Revisó: *Oscar Pacheco Moscote - Jefe Oficina Jurídica OPA*

Aprobó: